



CORRIENTES

Ministerio de
Hacienda y
Finanzas

Registro de la
Propiedad
Inmueble



DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 03

Corrientes, 20 de Diciembre de 2023

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto N° 3290 de fecha 13 de diciembre de 2023, dictada por el Poder Ejecutivo respecto a la feria administrativa en todas las reparticiones de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Decreto establece feria administrativa para todas las Reparticiones de la Administración Pública Provincial Central, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos, en el siguiente período: los días 26 y 27 de diciembre de 2023, y los días 2, 3, 4 y 5 de enero de 2024, con excepción de las áreas de Seguridad, Salud, Instituto de Cardiología de Corrientes y Dirección Provincial de Energía de Corrientes.-

Que, a fin de la expedición en tiempo y forma de los documentos previstos en los art. 2° de la Ley Nacional N° 17.801, art.3° de la Ley Provincial N° 4.298 y demás leyes especiales vigentes, y en virtud de las facultades conferidas por el decreto de cita, corresponde a esta Dirección arbitrar las medidas necesarias para garantizar la normal prestación de los servicios registrales.-

Que, atento a ello se torna indispensable tomar medidas que hagan al buen funcionamiento de la atención al público, ingreso de documentaciones y establecer las guardias respectivas conforme lo establece el Decreto del Ejecutivo Provincial.-

Que, establece que esta feria es oportuna, para el reordenamiento de la actividad administrativa, así como para mejorar la eficiencia, eficacia y mejora continua de la gestión administrativa y del desempeño del personal de la Administración pública provincial; por lo que, en coordinación con la normativa se establece excepcionalmente la no atención al público en el periodo comprendido de los días 26 y 27 de diciembre de 2023, y los días 2, 3, 4 y 5 de enero de 2024, inclusive, disponiendo una guardia pasiva mínima telefónica a los efectos de atender urgencias y reanudar la atención normal los días 28 y 29 de diciembre de 2023 y, a partir del 08 de enero de 2.024 en adelante.-

Que, a fin de garantizar la igualdad ante la ley y la seguridad jurídica de los profesionales y usuarios, comprendidos en la ley registral, corresponde dictar otra norma administrativa complementaria en el mismo sentido, **suspendiendo todos los plazos y procedimientos administrativos en el siguiente periodo: los días 26 y 27 de diciembre de 2023, y los días 2, 3, 4 y 5 de enero de 2024 para toda la jurisdicción de la Provincia de Corrientes.-**



Que, el art. 80° establece: **“Sin perjuicio de las atribuciones que esta ley confiere a la Dirección, compete a la misma: 1) Orientar la actividad del organismo dando al personal las instrucciones que convengan al mejor servicio, procurando establecer y mantener unidad funcional y de interpretación. 2) Aplicar y hacer cumplir las leyes, decretos, reglamentos referidos a la función registral y proponer las modificaciones que requiera la estructura orgánica. 6) Fijar turnos de tareas en las distintas dependencias, conforme con sus labores específicas.-”**

Que, el art. 81° del mismo cuerpo legal establece: **“En cumplimiento de sus funciones del Director General dictara: a) Disposiciones técnicas registrales.-**

Que, la Asesoría Legal de este Organismo se ha dictaminado favorablemente al respecto.-

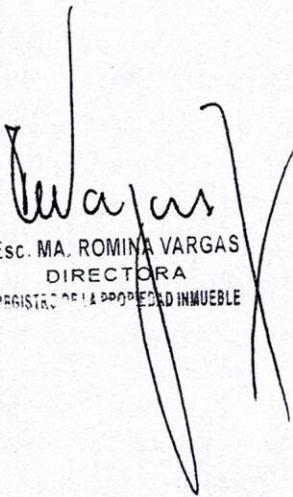
POR ELLO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 80° inc. 1), inc. 2), y 81° inc. a) y c.c de la Ley Provincial N° 4.298:

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DISPONE:

ARTICULO 1°: SUSPENDER con carácter excepcional, a partir de la cero horas del día 26 de diciembre hasta las 24 horas del día 27 de diciembre de 2023 y, a partir de la cero horas del día 2 de enero y hasta las 24 horas del día 5 de enero de 2024, todos los plazos de registración de documentos previstos en la Ley Nacional N° 17.801, Ley Provincial N° 4298 y Ley Convenio N° 3422 para toda la jurisdicción de la Provincia de Corrientes.-

ARTICULO 2°: ELEVAR las presentes actuaciones al Ministro de Hacienda y Finanzas para su homologación.-

ARTICULO 3°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, CÚMPLASE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.-


Esc. MA. ROMINA VARGAS
DIRECTORA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

